Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C. seis (06) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Como la anterior solicitud cumple los requisitos exigidos por la ley y se cuenta con el documentos idóneo para el ejercicio de la acción ejecutiva, en atención a lo previsto en los artículos 422 y 430 del C.G. del P., y demás normas concordantes del Código de Comercio, el Juzgado, RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía Ejecutiva Singular de mínima Cuantía a favor CREDIVALORES CREDISERVICIOS SAS contra RAMOS SUAREZ LILIANA ANDREA, por las siguientes cantidades de dinero derivadas del **pagaré 0010200000067637**:

1. Por la suma de $5.130.493 correspondiente al capital contenido en el pagaré referido.
2. Por la suma de $ 655.235 por concepto de los intereses de plazo causados y pendientes de pago desde el 15/11/2020.
3. Por los intereses moratorios sobre el capital a la tasa máxima legal desde el dia 10/04/2021, hasta ue se haga efectivo el pago total de la obligación

En la oportunidad procesal se resolverá sobre las costas

SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE a la parte ejecutada, personalmente, en la forma prevista en los artículos 291 a 293 del C. General del Proceso, haciéndole saber que disponen del término de cinco (5) días a partir de su notificación para pagar la obligación (art. 431 ídem); y diez (10) días siguientes a su notificación para proponer excepciones de mérito, si así lo estima (art. 442 ibídem).

TERCERO.- Se le reconoce personería jurídica a la Dra. SANDRA LIZZETH JAIMES JIMENEZ, como apoderada judicial de la demandante.

NOTIFIQUESE,

LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLAÑO
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE BOGOTÁ D.C.

Hoy 07 de septiembre de 2021 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No 060

ALEXIS JOHANNA LÓPEZ RAMÍREZ
SECRETARIA